



RESOLUCIÓN 268E/2023, de 9 de junio, de el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se concede Subvención a la Federación Navarra de Atletismo por la organización del evento denominado “Navarra Indoor Athletics”. mediante procedimiento de concesión directa. . Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4462-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Subdirección de Deporte Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo
Tfno.:	848427880
Dirección:	Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	rentidad@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a la Federación Navarra de Atletismo por la organización del evento denominado “Navarra Indoor Athletics”.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	FEDERACIÓN NAVARRA DE ATLETISMO
NIF/CIF:	Q3116654I

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2023 se contempla la partida nominativa A50002 A5100 4819 336122 denominada “Subvención a la Federación Navarra de Atletismo. Evento deportivo Navarra Indoor Athletics”, con un saldo de 45.000,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Deporte en el que se solicita autorizar un gasto de 45.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Federación Navarra de Atletismo, y aprobar las bases reguladoras de ésta.

(OPCIÓN PARTIDA NOMINATIVA)

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el DECRETO FORAL 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio

RESUELVO:

1. Autorizar el gasto que se detalla a continuación para la concesión de una ayuda a la Federación Navarra de Atletismo:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
------------------------	-----------	---------





A50002-A5100-4819-336122: (E) Subvención a la Federación Navarra de Atletismo. Evento deportivo Navarra Indoor Athletics	2023	45.000,00
--	------	-----------

2. Aprobar las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo a esta Resolución.

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, a 9 de junio de 2023.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE
Miguel Pozueta Uribe-Echeverría





ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION NAVARRA DE ATLETISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “NAVARRA INDOOR ATHLETICS” EN 2023.

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro de Deporte concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Atletismo, con NIF Q3116654I, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar gastos para la celebración del evento deportivo “Navarra Indoor Athletics” en diciembre de 2023.

2ª. Cuantía de la subvención.

2.1. El IND financiará la organización de un evento deportivo denominado “Navarra Indoor Athletics”, organizado por la Federación Navarra de Atletismo, con la cantidad máxima de 45.000,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336122 denominada “(E) Subvención a la Federación Navarra de Atletismo. Evento deportivo Navarra Indoor Athletics” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Federación pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

3.1 Para ser beneficiaria de la subvención, la Federación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar





dichos certificados cuando la Federación autorice expresamente al IND a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del IND para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro del Deporte para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un informe detallado de la actividad deportiva a realizar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar relativo a los conceptos que se subvencionan, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, que financian estos gastos.

g) Cuando el importe de la subvención solicitada sea superior a 30.000 euros, las empresas solicitantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiarias en el caso de incumplir los plazos de pago previstos en la citada ley.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante una declaración responsable en el caso de tratarse de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.





En el caso de tratarse de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora

4ª. Gastos Subvencionables.

4.1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización del evento, como seguros de responsabilidad civil y accidentes, incluido el personal encargado directamente de la organización y coordinación de la misma, así como los/las colaboradores/as y, en su caso, los gastos derivados de la contratación de deportistas participantes en la actividad, incluido en este caso la manutención y el alojamiento.

b) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los gastos de alojamiento y manutención que requieran.

c) Trofeos y Galardones entregados a los participantes en la actividad.

d) Premios en metálico por un importe no superior al 25% del presupuesto de gastos de la actividad.

e) Atención sanitaria (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario), y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido expresamente a la realización de la actividad.

f) Instalaciones e infraestructuras: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad, como pista y cualquier otro material de competición necesario para la actividad (gastos de alquiler, no de adquisición de material inventariable).

g) Gastos en publicidad y difusión de la actividad: cartelería, de página web, difusión del evento en medios de comunicación en general (prensa, radio, televisión e internet) imprenta, video, fotografía y similares relacionados con el evento.

h) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean





indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

i) Gastos derivados de la cancelación de la prueba por motivos de fuerza mayor, como por ejemplo los ocasionados por motivo de la pandemia de coronavirus COVID-19, tales como reservas en alojamientos hoteleros, penalizaciones por cancelación, etc..

j) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable.

k) En todos los gastos referidos a desplazamientos, alojamientos, manutenciones, participación en la actividad, y similares, se deberán concretar las personas usuarias finalistas de los servicios prestados, y la función desarrollada en la actividad.

4.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios, almuerzos y cenas).

c) Donativos y liberalidades.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

e) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Federación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).





c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Federación tenga conocimiento de los mismos.

f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

h) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la acción subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y sus modificaciones posteriores.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Deporte del IND.

2. La Subdirección de Deporte del IND, podrá requerir a la Federación solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un





plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará a la Federación mediante procedimientos telemáticos.

7ª. Concesión y Abono de la subvención.

1. Una vez completada la instrucción del expediente, por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte se concederá la subvención a la entidad solicitante, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336122 denominada “(E) Subvención a la Federación Navarra de Atletismo. Evento deportivo Navarra Indoor Athletics”, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2023, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

2. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, previa presentación por el beneficiario de la documentación justificativa establecida en la cláusula 8ª, y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

3. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336122 denominada “(E) Subvención a la Federación Navarra de Atletismo. Evento deportivo Navarra Indoor Athletics”, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2022, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

4. No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse dentro del ejercicio 2022 de forma anticipada. Dicho anticipo, que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

5. Para poder proceder al abono de este anticipo, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de realización del anticipo.

b) La documentación de Transparencia citada en la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia).





c) Declaración responsable de que la Federación no se encuentra financiada y/o patrocinada total o parcialmente, por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas), así como que no incluye publicidad de este tipo de empresas, tanto en las instalaciones donde se desarrolla su actividad, como en las equipaciones y material de los participantes en la misma.

d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, prevista en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal como se relaciona en la Base 3ª.1.g).

e) Declaración responsable en la que se indique que el IVA de los gastos debidos a esta actividad no es susceptible de recuperación o compensación por la entidad solicitante, a los efectos previstos en el art. 28.8 de la Ley Foral de Subvenciones.

8ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 28 de febrero de 2024.

2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, la Federación deberá presentar ante el IND, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de todos los gastos abonados con motivo de la misma, en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de las acciones subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra en la actividad subvencionada.





e) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

f) Acreditar, en su caso, que la subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad se ha llevado a cabo conforme a las previsiones establecidas en el art. 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

h) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el beneficiario será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la Federación.

3. En el caso de que, en virtud de la revisión de esta documentación justificativa, resultara como válidamente justificada una cantidad inferior a la cantidad abonada anticipadamente, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad resultante, incluyendo los intereses correspondientes legalmente. Esta determinación de la cantidad válidamente justificada como inferior a la abonada puede deberse a la presentación incompleta de la documentación justificativa, de la presentación de justificantes de gasto incorrectos, de la obtención de un déficit menor o de un superávit en la actividad, o de cualquier otra circunstancia prevista en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática.

10ª Obligaciones de transparencia.





1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es>.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

13ª. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar la cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.





14ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

15ª. Publicidad.

Tanto la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

